



Ministerio de Relaciones Exteriores  
República Dominicana



# COLECCIÓN PENSAMIENTO INTERNACIONAL

Nº12

**Prevención de Lavado de Activos y  
Financiamiento del Terrorismo en el Contexto  
Internacional: Caso República Dominicana**

**Miguel Marte**

Dirección de Investigación e Innovación  
(INESDYC)

Dirección de Estudios y Análisis Estratégicos  
(MIREX)





**Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el contexto internacional: Caso República Dominicana**

Autor: Miguel Marte

Primera edición del INESDYC: 2024

ISBN: 978-9945-623-33-8

**COMITÉ DE PUBLICACIONES DEL INESDYC:**

Embajador José Rafael Espaillat  
Rector

Embajadora Alejandra Liriano  
Vicerrectora Académica

Lic. Roberto Rodríguez  
Vicerrector administrativo

Arq. Milagros Nanita-Kennett  
Directora de Investigación e Innovación

Ing. Rafael Martí  
Encargado del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional

Dr. Enrique Soldevilla Enríquez  
Encargado de la División de Desarrollo de Material Intelectual

Cuidado de la edición: Enrique Soldevilla Enríquez

Diseño de portada: Yadira Paredes Ramírez

Santo Domingo, República Dominicana 2024

# **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el contexto internacional: Caso República Dominicana**

Miguel Marte<sup>1</sup>

## **Introducción**

La prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo plantean importantes desafíos para la estabilidad económica y la seguridad a nivel mundial. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2011), se estima que el lavado de activos equivale a alrededor de US\$1,6 billones, lo que representa aproximadamente un 2,7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel global. En este contexto, la República Dominicana ha experimentado un notable avance en sus esfuerzos para abordar estos delitos financieros a lo largo de las últimas décadas.

Desde sus primeros pasos en la lucha contra el lavado de activos en el siglo XX, hasta su reciente reintegración en el Grupo Egmont y su posición en el Índice Antilavado de Activos de Basilea, este artículo se adentrará en la historia y transformación de la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en República Dominicana.

Comenzando con su participación en el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) en la década de 1990, y su posterior transición al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), la República Dominicana ha mantenido un compromiso constante con la adopción de medidas efectivas para prevenir y combatir estas amenazas financieras. Este artículo examinará cómo la promulgación de leyes clave, como la Ley Núm. 72-02 y la Ley Núm. 155-17, ha fortalecido el marco legal y las instituciones encargadas de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el país.

Asimismo, se analizará la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) de la República Dominicana, que proporcionó una visión profunda de las amenazas específicas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo durante el período de 2010 a 2014. Esta evaluación identificó actividades ilícitas de alto riesgo, como el narcotráfico, la corrupción y el fraude bancario, que orientaron los esfuerzos subsiguientes de prevención.

Se explorará también el proceso de reintegración de la República Dominicana al Grupo Egmont después de una década fuera de esta organización, resaltando el papel que jugaron leyes clave, como la Ley Núm. 155-17. Además, se detallarán los esfuerzos del país por fortalecer su presencia a nivel internacional y mejorar su imagen en la comunidad global en relación con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Por último, se llevará a cabo un análisis del Índice Antilavado de Activos (AML) de Basilea, que evalúa el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en diversas jurisdicciones a nivel mundial. Se destacarán los resultados de la República Dominicana en este

---

<sup>1</sup> Analista de política exterior en la Dirección de Estudios y Análisis Estratégicos del MIREX.

índice, que apuntan a una tendencia positiva en la mejora de sus esfuerzos de prevención en los últimos años.

## **Antecedentes**

A lo largo de la historia, la práctica del lavado de dinero ha evolucionado significativamente. La expresión "*lavado de dinero*" comenzó a ser empleada durante el siglo XX para referirse a las operaciones que intentan dar una apariencia legítima a los fondos derivados de actividades ilícitas, con el propósito de facilitar su incorporación al sistema monetario y financiero de una economía. Ante esta realidad, las entidades encargadas de supervisión, control e inspección se vieron obligadas a establecer medidas y prioridades con el fin de dificultar la legitimación de estos ingresos provenientes de actividades delictivas, tanto a través del sector financiero como del sector real de la economía. Esta costumbre de emplear estrategias para encubrir los ingresos generados por actividades ilícitas tiene raíces históricas que se remontan a la Edad Media, cuando la usura fue declarada un delito. En aquel entonces, los mercaderes y prestamistas esquivaban las leyes que la sancionaban y encubrían dicha actividad a través de hábiles métodos (Uribe, 2003).

La historia moderna del lavado de dinero se remonta a la época de la Prohibición en Estados Unidos en los años 30 (prohibición constitucional a nivel nacional de la producción, importación, transporte y venta de bebidas alcohólicas desde 1920 hasta 1933). Durante este período, los criminales organizados estadounidenses se involucraron en el lucrativo negocio del contrabando de alcohol y, para legitimar sus ganancias, empezaron a mezclarlas con ingresos legítimos de negocios aparentemente legales que adquirirían. Una opción popular eran las lavanderías, ya que eran empresas en efectivo, lo que beneficiaba a gánsteres como Al Capone (Financial Crime Academy, 2023).

En el siglo XX, con el avance de la globalización, el lavado de activos se expandió a nivel internacional. La facilidad para transferir fondos y ocultar transacciones ilegales se volvió más accesible gracias al desarrollo de la tecnología financiera.

Torres Aguirre (2015) señala que, en la actualidad, este fenómeno se ha convertido en un desafío global. Esto se debe al continuo desarrollo de las telecomunicaciones y a la facilidad para transferir activos a través de actividades criminales transfronterizas. Este problema tiene un impacto significativo en los mercados financieros y socava los sistemas legales y políticos, ya que proporciona una amplia fuente de financiamiento para la corrupción y el crimen. Este escenario condiciona la aplicación de medidas de criminalización en los Estados y subraya la importancia de examinar los esfuerzos de armonización jurídica en un mundo globalizado, lo que, a su vez, influye en las políticas criminales que establecen las sanciones penales para estos delitos en los marcos legales nacionales (Torres Aguirre, 2015).

Sin embargo, no solo el lavado de dinero se ha globalizado en la era moderna. El fenómeno del lavado de activos comparte una dimensión global con el financiamiento del terrorismo, y ambos enfrentan desafíos similares en el panorama internacional. Los grupos

terroristas, al igual que las organizaciones criminales, dependen en gran medida de financiamiento para llevar a cabo sus actividades y a menudo recurren a métodos ilegales y encubiertos para obtener fondos. Esta convergencia entre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo ha llevado a un enfoque más amplio en la prevención de la financiación de actividades ilícitas.

En ese sentido, a raíz de los eventos del 11 de septiembre del 2001 en Nueva York, la Comunidad Internacional adoptó una postura enérgica para atacar las redes terroristas al neutralizar sus operaciones económicas y sus fuentes de financiamiento. Esta respuesta influyó de manera crucial en la política criminal internacional en relación con el lavado de dinero, ya que se buscaba impactar directamente en la financiación de actividades terroristas (Armienta et al., 2018).

### **Ámbito teórico**

#### **Definiciones y conceptos clave:**

***Lavado de activos o blanqueo de capitales.*** La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) define el lavado de activos como “*un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros*” (UNODC, s.f.). Su finalidad es dar la impresión de que los activos provienen de actividades lícitas y puedan fluir sin obstáculos a través del sistema financiero sin generar sospechas. Proceso que se lleva a cabo mediante un ciclo. Tal y como describe el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) (2020), este proceso de legitimación consta de tres fases:

***Colocación.*** Durante esta etapa inicial, las organizaciones criminales introducen las ganancias ilegales en el sistema financiero o bien las convierten en bienes muebles e inmuebles. Por lo general, esta etapa viene acompañada con la distribución en circulación de los fondos a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros comercios, tanto a nivel local como internacional.

***Diversificación o estratificación.*** Las organizaciones criminales, buscan transformar el dinero u otros activos obtenidos ilegalmente, utilizando complejas capas de transacciones financieras, para dificultar el camino, origen y propiedad de los fondos.

***Integración.*** En esta etapa las organizaciones criminales buscan introducir el dinero legitimado, en la obtención de cualquier otro producto financiero, bienes muebles e inmuebles, eso con el fin de crear la percepción de legitimidad.

***Delitos precedentes.*** Un delito precedente, también conocido como delito subyacente, delito predicado o delito base, se refiere a un acto criminal inicial que genera ganancias ilegales o activos que posteriormente son objeto de lavado de dinero o blanqueo de activos. En otras palabras, es el delito inicial que produce los fondos o bienes que los criminales intentan ocultar,

legitimar o hacer parecer como legítimos a través del proceso de lavado de activos. Esta definición es consistente con el contexto internacional de la lucha contra el lavado de activos.

Los delitos precedentes pueden variar ampliamente y pueden incluir actividades como el tráfico de drogas, la corrupción, el fraude, el robo, la extorsión, la evasión fiscal, entre otros. Estos delitos iniciales generan ganancias ilegales que los delincuentes buscan "lavar" para que parezcan legales y se puedan utilizar sin levantar sospechas.

A pesar de que un delito sirve como punto de partida para otro delito, el lavado de activos es considerado como un delito independiente. Por lo tanto, cualquier persona que participe en el lavado de activos puede ser condenada por la justicia, incluso si no estuvo directa o indirectamente involucrada en el delito que lo precede (Carlos Felipe Law Firm, s.f.).

Es importante destacar que cada jurisdicción tiene la facultad de tipificar en su marco legal qué actividades delictivas constituyen delitos precedentes para el lavado de activos. Esto significa que las leyes de un país específico determinarán qué tipos de delitos se consideran como antecedentes del lavado de activos en ese territorio en particular. La identificación y persecución de los delitos precedentes es fundamental en la lucha contra el lavado de activos, ya que, al cortar la fuente de fondos ilegales, se dificulta la capacidad de los criminales para disfrutar de las ganancias de sus actividades delictivas.

***Financiamiento del terrorismo.*** El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) define al financiamiento del terrorismo como “*cada asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista. Pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos*” (GAFILAT, s.f.).

### **Iniciativas globales y regionales contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo**

Debido a la creciente proliferación del lavado de activos y la financiación del terrorismo, asimismo como las consecuencias económicas que estos delitos acarrean, se ha observado una convergencia de esfuerzos a nivel internacional. La comunidad internacional se ha unido para combatir estos problemas. Organismos internacionales establecidos, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han reconocido la gravedad del problema y han tomado medidas a través de la UNODC. Además, se han creado entidades, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), junto con algunas organizaciones regionales, para abordar este desafío de manera más efectiva (Armienta et al., 2018).

### ***Declaración de Basilea***

La Declaración de Basilea del 12 de diciembre de 1988, emitida por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)<sup>2</sup>, también llamada "*Declaración de Principios del*

---

<sup>2</sup> El BCBS, creado en 1974, es el principal emisor de estándares globales para la regulación prudencial de los bancos y proporciona un foro para la cooperación en cuestiones de supervisión bancaria. Su mandato es fortalecer

*Comité de Reglas y Prácticas del Control de Operaciones Bancarias sobre la prevención del uso del sistema bancario para el blanqueo de fondos de origen criminal*", es un documento sin fuerza legal que reconoció la amenaza que representaba el uso del sistema financiero en el proceso de lavado de dinero, lo cual podría socavar la confianza del público en los bancos y su estabilidad. Esta declaración establece directrices y principios destinados a prevenir el uso inadecuado del sistema bancario en la limpieza de ganancias procedentes de actividades delictivas. Su objetivo principal es fomentar prácticas bancarias responsables y éticas para evitar que los bancos sean utilizados como instrumentos para ocultar ingresos ilícitos (BCBS, 1988).

La Declaración de Basilea es un componente importante en los esfuerzos internacionales para combatir el lavado de dinero y promover la integridad del sistema financiero.

### ***Convención de Viena***

La Convención de Viena, adoptada el 20 de diciembre de 1988, representó un hito significativo en la lucha global contra el lavado de dinero. En esta convención, se estableció formalmente el punto de partida para un esfuerzo coordinado a nivel mundial dirigido contra uno de los delitos que más impacto económico, político y social tiene en la sociedad contemporánea. La convención definió el lavado de dinero como un delito internacionalmente reconocido y facultó a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley con el derecho de rastrear, congelar y confiscar activos relacionados con actividades de lavado de dinero. Este acontecimiento histórico sentó las bases para la creación de grupos especializados que se dedicaron al estudio y la lucha contra el lavado de dinero en los años posteriores (Armienta et al., 2015).

La Convención de Viena no solo requirió la definición legal del lavado de activos, sino que también proporcionó los fundamentos para regular la identificación, bloqueo, secuestro y confiscación de ganancias derivadas del tráfico de drogas, con especial atención a la protección de los derechos de terceros de buena fe (Blanco et al., 2018).

Adicionalmente, la Convención de Viena impulsó la cooperación internacional, la asistencia judicial mutua, la eliminación del secreto bancario y la extensión de los plazos de prescripción, todas estas medidas dirigidas a combatir de manera efectiva el lavado de activos en un contexto de creciente globalización (Blanco et al., 2018).

### ***Grupo de Acción Financiera Internacional***

En julio de 1989, los jefes de Estado y de Gobierno del G-7<sup>3</sup> establecieron el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI) para prevenir el uso del sistema financiero en

---

la regulación, supervisión y prácticas de los bancos en todo el mundo con el propósito de mejorar la estabilidad financiera. Fuente: <https://www.bis.org/bcbs/charter.htm>

<sup>3</sup> El Grupo de los Siete (G7), grupo de naciones industrializadas que se reúnen anualmente para discutir asuntos económicos y financieros globales, así como cuestiones políticas y de seguridad. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

el blanqueo de capitales derivado del narcotráfico. El GAFI, un organismo único que se centró en desarrollar un consenso internacional y recomendaciones concretas para detectar, prevenir y sancionar el mal uso del sistema financiero en el lavado de activos, definiendo el lavado de activos como un delito autónomo (Armienta et al., 2015).

El GAFI tiene como objetivo principal promover políticas a nivel nacional e internacional para combatir el lavado de activos. Aunque sus recomendaciones no son vinculantes, han impulsado la revisión y actualización de las leyes en numerosos países para que cumplan con los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación (Cuarenta Recomendaciones). Estos estándares ofrecen un conjunto completo de medidas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, involucrando a los sistemas legales nacionales, al sistema financiero y a la cooperación internacional (Blanco et al., 2018).

En este mismo contexto, el GAFI se destaca como el primer organismo en proporcionar directrices a la Comunidad Internacional para abordar la problemática del financiamiento del terrorismo, y más adelante, el financiamiento de armas de destrucción masiva, incorporando recomendaciones especiales diseñadas para enfrentar estos desafíos. (Blanco et al., 2018; López, 2018).

En la actualidad, este ente cuenta con el respaldo de más de 200 naciones y jurisdicciones que se han comprometido a implementar sus estándares, y se erige como la principal entidad a nivel mundial en la lucha contra el lavado de activos, el terrorismo y la financiación de la proliferación (GAFI, s.f.). Así mismo, posee 9 miembros asociados y 25 organizaciones internacionales como observadores, entre los que se destacan el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y las Naciones Unidas (López, 2018).

Los países miembros del GAFI se comprometen a acatar las 40 recomendaciones establecidas por este organismo. Para evaluar el grado de cumplimiento, el GAFI realiza evaluaciones periódicas conocidas como "Evaluaciones Mutuas", en las cuales ofrece un análisis minucioso y completo de los sistemas de prevención de cada miembro.

Los resultados de estas evaluaciones son utilizados por el GAFI para identificar deficiencias significativas en los sistemas de prevención de los países, con el propósito de alertar a la comunidad internacional acerca de las jurisdicciones que representan un mayor riesgo o amenaza para la integridad del sistema financiero global. Aquellas naciones que presentan deficiencias importantes y no cumplen con las recomendaciones están en riesgo de ser incluidas en dos listas: las jurisdicciones de alto riesgo (conocidas como lista negra) o las jurisdicciones sujetas a una mayor supervisión (lista gris).

La inclusión en alguna de estas listas puede tener diversas implicaciones, como un aumento del riesgo país en las evaluaciones de entidades con las que se desee hacer negocios, un mayor riesgo de cierre de cuentas de bancos corresponsales, incremento en los costos de

servicios bancarios, repercusiones en el comercio internacional, restricciones en el intercambio de divisas, disminución de la inversión extranjera y limitaciones en las transacciones internacionales, entre otras (Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de Paraguay [SEPRELAD], 2021).

El GAFI emitió sus primeras recomendaciones en 1990 y las ha revisado en cuatro ocasiones desde entonces (1996, 2001, 2003, 2012). En 2001, se crearon 49 recomendaciones, de las cuales 40 se centraban en la prevención del lavado de dinero y 9 en la prevención del financiamiento al terrorismo. En la revisión de 2012, el GAFI consolidó estas 49 recomendaciones en 40, abarcando aspectos relacionados con el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (AML/FT) (López, 2018).

En la última revisión en 2012, el GAFI también amplió su metodología de evaluación de países para enfocarse en la efectividad de los sistemas de prevención AML/FT. Esto significa que las evaluaciones ya no se centran únicamente en si los países tienen un marco legal y regulador adecuado para la prevención, sino en cómo se implementa efectivamente ese marco. Esto pone un fuerte énfasis en el papel de los órganos gubernamentales para garantizar que estas normas se apliquen y cumplan de manera eficaz (López, 2018).

Además, es relevante mencionar que el GAFI ha promovido la creación de entidades regionales (miembros asociados) encargadas de fomentar la aplicación del sistema de evaluaciones mutuas basado en las 40 Recomendaciones. En la región de América Latina y el Caribe, se han constituido el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), con sede en Puerto España, Trinidad y Tobago, y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), previamente conocido como Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)<sup>4</sup>, cuya sede se ubica en Buenos Aires, Argentina (Armienta et al., 2015).

### ***Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX)***

El GELAVEX es el principal foro hemisférico para discutir y proponer líneas de acción para prevenir y contrarrestar el lavado de activos en las Américas. Su creación se remonta a la "Primera Reunión del Grupo Interamericano de Expertos encargado de desarrollar Reglamentos Modelo sobre el Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas," que se llevó a cabo en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) del 26 al 30 de noviembre de 1990 (OEA, 2021). Esta reunión se organizó como respuesta a la solicitud de la Asamblea General de la OEA a la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD)<sup>5</sup> de convocar a un grupo de expertos de países americanos para investigar la

---

<sup>4</sup> En la vigésimo novena reunión plenaria del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), celebrada los días 10 y 11 de julio de 2014 en Cartagena de Indias, Colombia, se ratificó la modificación del nombre de GAFISUD a GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica), como un reconocimiento a la incorporación de países de Centroamérica y el Caribe en este organismo.

<sup>5</sup> Órgano consultivo y asesor de la OEA sobre el tema de drogas. Sirve como un foro para que los Estados Miembros de la OEA discutan y encuentren soluciones al problema de las drogas, y brinda asistencia técnica para aumentar

influencia del blanqueo de capitales en el hemisferio y desarrollar medidas para su control (Blanco et al., 2018).

El trabajo de estos expertos condujo a la creación de un Reglamento Modelo sobre el control del lavado para los Estados miembros, el cual fue aprobado por la Asamblea General de la OEA en 1992. A lo largo del tiempo, este reglamento ha experimentado múltiples modificaciones que abordan cuestiones como la financiación del terrorismo, el funcionamiento de entidades financieras informales, la consideración del lavado de activos como un delito independiente y la aplicación de técnicas de investigación vinculadas a la persecución de la delincuencia organizada (Blanco et al., 2018).

En la actualidad, el GELAVEX funciona como un órgano consultivo de la OEA y recibe respaldo técnico del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), según lo establecido por la Orden Ejecutiva 16-01 Rev. 1 emitida por el secretario general de la OEA en julio de 2016, la cual creó el DDOT (OEA, 2021).

El DDOT opera mediante dos Sub-Grupos de Trabajo: uno se enfoca en la Cooperación Internacional y el Decomiso, mientras que el otro se centra en la coordinación entre las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y los Organismos de Investigación Criminal (OIC) (OEA, 2021).

### ***Declaración de Kingston***

La Declaración de Kingston, celebrada en noviembre de 1992, tuvo como propósito principal abordar el problema del lavado de dinero y su relación con el tráfico de drogas en el Caribe y América Latina. Los países participantes reconocieron la necesidad de combatir estos problemas y se comprometieron a tomar medidas concretas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de funciones públicas y los actos de corrupción relacionados con ellas.

La declaración estableció varios puntos esenciales, entre los cuales se incluye la necesidad de que los países Partes adopten en sus leyes internas la Declaración de Basilea, las 40 recomendaciones del GAFI y las definiciones de lavado de dinero basadas en el reglamento modelo de la OEA. También se resalta la importancia de implementar disposiciones legales relacionadas con el decomiso y la confiscación de bienes, promover la asistencia jurídica mutua en la lucha contra el lavado de dinero, y establecer requisitos legales sólidos para la identificación de clientes y el mantenimiento de registros en instituciones financieras. Todos estos aspectos buscan concebir y fomentar estrategias efectivas para combatir el lavado de dinero.

---

su capacidad para contrarrestar dicho problema. Fuente: <https://www.oas.org/ext/es/principal/oea/nuestra-estructura/sg/ssm/cicad/Inicio>

### ***Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera***

En junio de 1995 se estableció el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF's) en Bruselas, Bélgica con el propósito de promover la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales. Las UIF's son instituciones nacionales encargadas de recibir, analizar y comunicar información financiera sobre activos sospechosos de origen criminal o relacionados con la financiación del terrorismo. El Grupo Egmont, compuesto por UIF's de diferentes países, fue creado en respuesta a la necesidad de combatir el lavado de dinero a nivel global. A lo largo de los años, ha crecido en membresía y apoya el establecimiento y funcionamiento de UIF's en todo el mundo, proporcionando capacitación y asistencia técnica (Blanco et al., 2018).

El Grupo Egmont proporciona a las UIF una plataforma para intercambiar de forma segura experiencia e inteligencia financiera para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y los delitos determinantes asociados (Grupo Egmont, s.f.).

### ***Convención Interamericana contra la Corrupción***

La Convención Interamericana contra la Corrupción, celebrada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, representa un compromiso colectivo de los Estados miembros de la OEA para abordar la corrosiva influencia de la corrupción. Reconoce que la corrupción socava las instituciones públicas, atenta contra la sociedad y el orden moral, y obstaculiza el desarrollo de las naciones. Además, la Convención destaca la importancia de combatir la corrupción para fortalecer las instituciones democráticas, prevenir distorsiones económicas y promover valores morales en la sociedad (Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996).

También reconoce que la corrupción puede ser utilizada por la delincuencia organizada y, en algunos casos, tiene un alcance internacional, lo que enfatiza la necesidad de la cooperación entre Estados para abordar este problema. Además, la Convención establece la obligación de los Estados parte de sancionar delitos precedentes de lavado de activos como el soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito (actos de corrupción administrativa).

### ***Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo***

Antes de que la amenaza terrorista se concretara en el trágico ataque a las Torres Gemelas, Naciones Unidas aprobó el 9 de diciembre de 1999 el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Este tratado se enfocó en requerir que los Estados penalizaran a aquellos que, de manera ilícita y deliberada, proporcionaran o recolectaran fondos con la intención de utilizarlos, o con conocimiento de que serían utilizados, en parte o en su totalidad, para llevar a cabo actos terroristas (Blanco et al., 2018).

### ***Convención de Palermo***

La Convención de Palermo, firmada en diciembre de 2000 en Palermo, Italia, es un acuerdo internacional fundamental promovido por las Naciones Unidas para abordar la delincuencia organizada transnacional. Representa el primer instrumento del derecho penal diseñado específicamente para combatir esta forma de actividad delictiva a nivel global. La Convención establece estándares y medidas para prevenir y reprimir una amplia gama de

delitos, incluyendo la participación en grupos delictivos organizados, el blanqueo de activos, la corrupción y la trata de personas. Su importancia radica en su enfoque en la cooperación internacional, la promoción del estado de derecho y la protección de los derechos humanos en la lucha contra la delincuencia transnacional, marcando un hito en los esfuerzos globales para abordar este desafío (ONU, 2004).

### ***Convención Interamericana contra el Terrorismo***

Firmada en Bridgetown, Barbados, el 6 de marzo de 2002. Contempla una serie de medidas significativas destinadas a prevenir, combatir y reforzar la colaboración para erradicar la financiación del terrorismo (Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002).

### ***Convención de Mérida***

La Convención de Mérida, también conocida como la Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción, fue adoptada en diciembre de 2003 en Mérida, Yucatán. Este tratado internacional fue un avance significativo en la lucha contra la corrupción y el blanqueo de activos a nivel global. La Convención se destacó por abordar la relación entre la corrupción, el crimen organizado y el blanqueo de activos, reconociendo que estos problemas están estrechamente relacionados y que la corrupción debilita el desarrollo económico de las naciones (Blanco et al., 2018).

La Convención estableció dos enfoques principales para combatir el blanqueo de activos. En primer lugar, instó a los Estados a adoptar medidas preventivas a nivel administrativo, como la supervisión de operaciones económicas, la identificación de clientes y la creación de Unidades de Inteligencia Financiera. En segundo lugar, impuso la obligación de tipificar penalmente el blanqueo de activos, con un enfoque en ampliar el rango de delitos previos más allá del narcotráfico (Blanco et al., 2018).

Un aspecto destacado de la Convención de Mérida fue la inclusión de un capítulo dedicado a la recuperación de activos derivados de los delitos tipificados en la Convención, lo que estableció las bases para facilitar la cooperación internacional en la restitución de fondos a los países de origen (Blanco et al., 2018).

## **Historia y evolución de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en la República Dominicana**

### ***Convenios internacionales***

La República Dominicana, en su firme compromiso con la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, ha demostrado su adhesión a los principales convenios internacionales que abordan estas cuestiones de vital importancia. A través de la firma y ratificación de diversos tratados y convenciones, el país ha sentado las bases para su participación en la prevención y el combate de estas amenazas globales. A continuación, se detallan los acuerdos internacionales a los que la República Dominicana se ha unido en su búsqueda de fortalecer la seguridad y la estabilidad económica y social.

<b>Convención</b>	<b>Firma</b>	<b>Ratificación</b>
Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	-	21/09/1993
Convención Interamericana contra la Corrupción	29/03/1996	06/02/1999
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	26/10/2006
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	10/12/2003	26/10/2006
Convención Interamericana contra el Terrorismo	16/07/2002	17/07/2008
Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo	15/11/2001	04/09/2008

### ***Declaración de Kingston / GAFIC***

La historia de la prevención del lavado de activos en la República Dominicana se remonta a finales del siglo XX, cuando el país comenzó a tomar medidas para abordar este grave problema.

La República Dominicana dio un paso importante a nivel internacional en la prevención del lavado de activos al unirse al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). Grupo compuesto por Estados de la Cuenca del Caribe que acordaron implementar medidas conjuntas para abordar el problema del lavado de dinero. El GAFIC se originó a partir de reuniones celebradas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992 (GAFIC, 2008).

En la reunión de Aruba, representantes de países del hemisferio occidental, especialmente del Caribe y América Central, acordaron desarrollar un enfoque común para combatir el lavado de los beneficios ilícitos. Este enfoque se tradujo en diecinueve Recomendaciones que conformaron un marco común de acción. Estas Recomendaciones, específicamente relevantes para la región, complementaban las cuarenta Recomendaciones establecidas por el GAFI (GAFIC, 2008).

La Reunión Ministerial de Jamaica, celebrada en Kingston en noviembre de 1992, resultó crucial. En esta los ministros emitieron la Declaración de Kingston, en la cual respaldaron el compromiso de sus respectivos Gobiernos de aplicar las Recomendaciones del GAFI y de Aruba, así como las Regulaciones Modelo de la OEA y la Convención de 1988 de las Naciones Unidas. Además, se encomendó la creación de una Secretaría encargada de coordinar la implementación de estas medidas por parte de los Estados miembros del GAFIC (GAFIC, 2008).

La adhesión de la República Dominicana al GAFIC y su compromiso con estas iniciativas regionales marcaron el inicio de sus esfuerzos en la lucha contra el lavado de activos y la promoción de medidas efectivas en este ámbito.

## ***Departamento de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Bancos***

En enero de 1997, se estableció el Departamento de Inteligencia Financiera (DIF) de la Superintendencia de Bancos (SB) con el propósito de cumplir con el Decreto No. 288-96, específicamente en lo que se refiere a la Prevención del Lavado de Dinero en el Sistema Financiero. Este decreto regulaba la aplicación de la Ley núm. 50-88 relacionada con Drogas y Sustancias Controladas. Entre sus disposiciones, se encomendó a la SB la responsabilidad de llevar a cabo, a nivel nacional y para las instituciones financieras sujetas a su jurisdicción, diversas actividades, como la recepción de informes sobre transacciones sospechosas y el seguimiento de movimientos de efectivo (GAFIC, 2006).

A nivel internacional, en agosto del 2000, República Dominicana se convirtió en miembro del Grupo Egmont. Este logro fue el resultado de la labor desempeñada por el DIF, que hasta ese momento cumplía con los requisitos necesarios para actuar como Unidad de Inteligencia Financiera ante dicho grupo. A partir de entonces, esta entidad asumió la responsabilidad de manejar las solicitudes provenientes de autoridades de otros países a través de la Red Segura de Egmont (GAFIC, 2006).

Estos eventos marcaron un hito en la formalización de los esfuerzos gubernamentales dirigidos a combatir el delito de Lavado de Activos en el país.

### ***Ley Núm. 72-02***

En el año 2002, se promulgó la Ley Núm. 72-02 sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas. Esta ley representó un importante punto de inflexión al establecer un marco legal sólido destinado a la prevención y persecución del lavado de activos en el país.

Esta Ley tenía varios objetivos fundamentales. En primer lugar, buscaba definir las conductas que configuraban el lavado de activos provenientes de ciertas actividades delictivas y otras infracciones relacionadas, especificando las medidas cautelares y las sanciones penales correspondientes. Además, establecía los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir y detectar el lavado de activos, incluyendo la identificación de los sujetos obligados<sup>6</sup>, sus responsabilidades y las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento (Ley Núm. 72-02, 2002).

Otro aspecto relevante de esta ley fue la creación de un órgano de coordinación a nivel superior (Comité Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA)), encargado de unir los

---

<sup>6</sup> Cada persona jurídica o natural que esté sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de Antilavado y Contra el Financiamiento del Terrorismo; como las pautas de identificar al cliente, de aplicar medidas de debida diligencia, de desarrollar políticas internas, de llevar registro e informar operaciones sospechosas a la UIF. Fuente: <https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/18-inicio/gafilat/32-preguntas-frecuentes>

esfuerzos de los sectores público y privado en la lucha contra el uso del sistema económico dominicano para el lavado de activos. Por último, la Ley Núm. 72-02 proporcionó el marco jurídico mediante el cual la autoridad competente de la República Dominicana podría brindar asistencia judicial internacional en materia de lavado de activos, en cumplimiento de los tratados bilaterales y multilaterales a los que el país estaba vinculado (Ley Núm. 72-02, 2002).

### ***Unidad de Análisis Financiero (UAF)***

Establecida en el año 2002 mediante la Ley Núm. 72-02, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) se puso en funcionamiento en 2005 a través de la Resolución 02-05, según consta en el Acta de la Primera Reunión del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA) celebrada el 25 de mayo del 2005. En dicho encuentro, se formalizó la creación del Comité y se activaron las funciones que le habían sido otorgadas en el capítulo V de la referida Ley. Durante esta reunión, se aprobó de manera unánime la formación de la Unidad de Análisis Financiero, la contratación de su personal y los criterios que se emplearían para su operación (UAF, s.f.).

A partir de entonces, la UAF empezó a llevar a cabo las funciones establecidas en el artículo 57 de la Ley Núm. 72-02 y el decreto 20-03 que establece el reglamento de aplicación de dicha Ley, que sirvieron como base para la aprobación de la Resolución No. 03-07 del 9 de febrero de 2007 por parte del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos en una reunión ordinaria. En dicha resolución se determinó que la UAF es el órgano ejecutor del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y, como tal, ostenta liderazgo sobre las demás unidades relacionadas con las investigaciones financieras en el país (UAF, s.f.).

Es relevante resaltar que, con el establecimiento de la UAF, se inició un proceso de transferencia de responsabilidades que antes gestionaba el Departamento de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Bancos en calidad de UIF, hacia la UAF. Esta transición implicaba evitar la duplicidad de funciones o la presencia de dos unidades paralelas en el país. Esto se hacía con el propósito de prevenir posibles confusiones tanto para los sujetos obligados como para las autoridades nacionales e internacionales (GAFIC, 2006).

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Departamento de Inteligencia Financiera de la SB, en noviembre del 2006, la República Dominicana perdió su membresía en el Grupo Egmont debido a que el DIF ya no era reconocido legalmente como la UIF de la República Dominicana (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2007).

Ante esta situación, la UAF expresó su intención de solicitar la membresía en el Grupo Egmont en el futuro, una vez que se haya completado la transición total de las funciones y responsabilidades del Departamento de Inteligencia Financiera y que el Gobierno dominicano haya formalmente tipificado el financiamiento del terrorismo como delito. Esto último se convirtió en un requisito para todos los nuevos miembros que deseaban unirse al Grupo Egmont en ese momento (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2007).

Fue en el 2008 cuando la República Dominicana dio un paso significativo hacia el cumplimiento de estos requisitos. En julio de ese año, se promulgó la Ley Núm. 267-08 sobre Terrorismo, la cual no solo tipificó los actos de terrorismo, sino que también estableció un marco legal completo y exhaustivo para abordar la problemática del terrorismo en el país. Esta legislación, además, condujo a la creación del Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista, dos organismos destinados a definir las conductas que constituyen actos de terrorismo y otras acciones relacionadas con esta grave amenaza (Ley Núm. 267-08, 2008).

A pesar de los esfuerzos realizados para cumplir con los requisitos necesarios y solicitar el reingreso al Grupo Egmont, se presentó una situación que planteó un desafío adicional. En el mismo año 2008, además de la promulgación de la Ley Núm. 267-08 sobre Terrorismo, se estableció la Ley Núm. 480-08 de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana. Esta nueva legislación permitía la creación de otra organización similar a la UAF con la finalidad de regular las zonas financieras internacionales en el país (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2012).

Dicha de legislación, en su artículo 27 creaba el Departamento de Investigación Financiera y disponía que *“El Consejo Nacional de Zonas Financieras Internacionales tendrá, bajo su dependencia directa, un Departamento de Investigación Financiera. El objetivo del Departamento de Investigación Financiera es recibir, analizar y poner a disposición, todo reporte de actividad sospechosa u otra información concerniente a potenciales crímenes de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros crímenes financieros dentro de las Zonas Financieras Internacionales. El Departamento de Investigación Financiera deberá proveer todos estos reportes de actividades sospechosas e información a la Unidad de Análisis Financiero de la Ley No.72- 02 y a la Unidad de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Bancos, junto con cualquier otro análisis que el Director del Departamento de Investigación Financiera determine que puede ser de utilidad a las mismas. El Departamento de Investigación Financiera tendrá acceso a toda información financiera, administrativa o de cualquier otra índole, que éste requiera para poder cumplir adecuadamente con sus funciones”* (Ley Núm. 480-08, 2008).

Esto se convirtió en un obstáculo importante para el ingreso al Grupo Egmont, ya que uno de los requisitos fundamentales para ser miembro de este grupo internacional era que el país cuente con una sola UIF, sin la posibilidad de tener una segunda entidad con funciones similares (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2012). No obstante, en 2014 se corrigió este problema a través de la aprobación de la Ley Núm. 312-14, la cual eliminó la posibilidad de establecer una segunda entidad similar a la UAF en la República Dominicana, garantizando de esta manera que el marco legal cumpliera con las normativas del Grupo Egmont. Luego, en 2015, la UAF formalizó su solicitud de reincorporación al Grupo Egmont (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2017).

### ***Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) 2014***

En el 2014, la República Dominicana llevó a cabo su primera Evaluación Nacional de Riesgo (ENR), centrada en el período de 2010 a 2014 y coordinada por la UAF. Para llevar a cabo este análisis, se utilizó una herramienta analítica de autoevaluación proporcionada por el Banco Mundial, que involucró la participación de entidades públicas y privadas. Mediante esta ENR, el país realizó un análisis exhaustivo de los riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo (GAFILAT, 2018).

La ENR identificó como principales amenazas las siguientes actividades ilícitas de alto riesgo: el narcotráfico, que se vio influenciado por factores geográficos específicos dada la ubicación geográfica de la República Dominicana en una ruta utilizada por organizaciones criminales; la corrupción, que presentó un alto riesgo debido a la cantidad de procesos bajo investigación y su impacto económico y social; y el fraude bancario y fraude al Estado, que se calificaron como delitos de riesgo medio y que involucraron montos financieros significativos con un impacto económico importante durante el período 2010-2014 (GAFILAT, 2018).

### ***Cumplimiento de las recomendaciones del GAFI: del GAFIC al GAFILAT***

Hasta el 2013, en América Latina y el Caribe se habían realizado tres rondas de evaluaciones del GAFI. La Cuarta Ronda comenzó en ese año y se centró en la cumplimentación técnica y la efectividad de las medidas (López, 2018).

En el 2015 el marco legislativo dominicano en relación con el lavado de dinero se basaba en la Ley Núm. 72-02, que abordaba principalmente el lavado de activos relacionados con el narcotráfico. Esta normativa estaba desactualizada en comparación con los nuevos estándares que requerían abordar también la prevención del financiamiento del terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva (López, 2018).

En el 2006, la República Dominicana había pasado por su primera Evaluación Mutua. Sin embargo, para febrero de 2016, el país se enfrentaba a una nueva evaluación según la metodología actualizada del GAFI, que evaluaba tanto la adecuación del marco legal como la efectividad de las medidas de prevención (López, 2018).

La situación suscitó preocupación en el país debido a las consecuencias negativas observadas en Panamá en el 2014, cuando fue sometida a una evaluación similar y fue incluida en la "Lista Gris" del GAFILAT. Esto dañó la reputación de Panamá, aumentó su riesgo país, dificultó la inversión y provocó un aumento en las revisiones de debida diligencia y la disminución de relaciones bancarias internacionales (López, 2018).

Ante esta perspectiva, el Gobierno dominicano consideró fundamental prepararse adecuadamente para la Cuarta Ronda de Evaluación del GAFI. Se establecieron grupos de trabajo bajo la supervisión del Ministerio de la Presidencia para implementar acciones y medidas destinadas a fortalecer la prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva (López, 2018).

Una de las primeras medidas tomadas fue solicitar, al que pertenecía la República Dominicana, que pospusiera la fecha de su evaluación programada. La solicitud se basó en la proximidad de las elecciones presidenciales y congresionales del 2016, durante las cuales se esperaba una intensa actividad electoral y una disminución en la labor legislativa. El GAFIC aceptó favorablemente esta solicitud y acordó realizar la evaluación presencial en septiembre de 2016 (López, 2018).

Posteriormente, el Gobierno dominicano presentó una solicitud para unirse al GAFILAT y dejar de ser miembro del GAFIC. Esta solicitud se oficializó en agosto de 2016 con su ingreso al GAFILAT, donde también se convirtió en miembro de su Red de Recuperación de Activos (GAFILAT, 2018; López, 2018).

Después de esto, en septiembre del mismo año, el Gobierno comunicó oficialmente su retiro al GAFIC, salida que se hizo efectiva el 1 de diciembre de 2016. Esta decisión resultó en un retraso en la realización de la Evaluación Mutua programada para la Cuarta Ronda (GAFIC, 2016).

Debido a su salida del GAFIC, la República Dominicana dejó de someterse a evaluaciones por parte de esta entidad. Sin embargo, a través de conversaciones entre las Secretarías del GAFIC y el GAFILAT, se compartieron los documentos técnicos que el GAFIC había preparado para la próxima evaluación de República Dominicana. En diciembre del mismo año, durante su XXXIV Pleno de Representantes, el GAFILAT aprobó la inclusión de la República Dominicana en su programa de evaluaciones mutuas de la Cuarta Ronda y programó su evaluación para octubre de 2017, misma que finalmente se realizaría a principios de 2018 (GAFILAT, 2016; GAFILAT, 2018; López, 2018).

Según López (2018), el Gobierno Dominicano además implementó una estrategia en preparación para la Cuarta Ronda de Evaluación del GAFI, la cual incluyó la creación de un cronograma detallado que abarcaba diversas acciones a completar antes de la llegada de la evaluación. Entre estas se destacaron:

1. La finalización de la Evaluación Nacional de Riesgo 2010-2014 (ENR).
2. La revisión de la Ley Núm. 72-02 sobre Lavado de Activos con el fin de incluir delitos que previamente no estaban tipificados.
3. La supervisión y regulación del sector no financiero.
4. El fortalecimiento de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

### ***Estrategia Nacional de Riesgo 2017 -2020***

La ENR sirvió como punto de partida para la elaboración en 2017 de la Estrategia Nacional de Riesgo 2017-2020. Esta estrategia tenía como finalidad enfrentar y disminuir las amenazas y debilidades previamente identificadas en la ENR inicial (GAFILAT, 2018).

Como resultado de la implementación de la Estrategia Nacional, República Dominicana introdujo modificaciones en su marco legal, lo cual se materializó mediante la aprobación de la Ley Núm. 155-17, del 1 de junio de 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esta legislación estableció el marco institucional para abordar los delitos mencionados, fortaleció la coordinación entre diferentes entidades mediante la creación del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), promovió la capacitación para impulsar el uso de investigaciones financieras y mejorar la formación de los sujetos obligados, y proporcionó recursos tecnológicos y financieros a la UAF para mejorar sus capacidades de análisis financiero (GAFILAT, 2018).

### ***Ley Núm. 155-17***

Con la promulgación de la Ley Núm. 155-17, que sustituyó a la Ley Núm. 72-02, el país inició un proceso integral de reestructuración y modernización de todo su sistema de prevención y combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Este proceso tenía como objetivo principal asegurar que se cumplieran las recomendaciones del GAFI y evitar que el país fuera incluido en alguna de las listas de dicho organismo.

En este contexto, se produjeron cambios significativos en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que pasó a ser un organismo técnico encargado de la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La UAF obtuvo personalidad jurídica de derecho público, lo que le otorgó independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones relacionadas con el análisis y la gestión de información financiera. Además, la UAF quedó adscrita al Ministerio de Hacienda y asumió la responsabilidad de llevar a cabo análisis destinados a identificar posibles infracciones al lavado de activos, así como a las infracciones precedentes y al financiamiento del terrorismo (UAF, 2017).

De la misma manera, nuevas entidades designadas como Autoridades Competentes según lo dispuesto por la Ley comenzaron a implementar regulaciones sectoriales para los Sujetos Obligados que están bajo su supervisión. Estas entidades abarcan entre ellas, la Superintendencia de Seguros, la Superintendencia de Valores, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, así como el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

### ***Reingreso al Grupo Egmont***

En el 2019, tras 13 años fuera, la República Dominicana logró su reintegración al Grupo Egmont, resultado de una visita in situ y el respaldo brindado por la Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (FinCEN) y la Unidad de Análisis Financiero de la República de Chile (UAF Chile) en diciembre de 2018. Tras la culminación de esta visita, el equipo evaluador presentó un informe al Grupo Egmont en respaldo a las autoridades dominicanas, allanando el camino para el regreso del país a esta organización. La República Dominicana cumplió con los requisitos del Grupo Egmont mediante la promulgación de la Ley Núm. 155-17, que transformó a la UAF en una entidad autónoma y descentralizada

del gobierno y le proporcionó los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones. Este retorno brinda al país la oportunidad de establecer un intercambio constante y seguro de información con todas las Unidades del Grupo Egmont en todo el mundo (UAF, 2019; Tapia, Y.).

### ***Fortalecimiento de la presencia internacional***

En la actualidad la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha formulado una política con el propósito de fortalecer su presencia a nivel internacional, en consonancia con sus responsabilidades legales y los estándares globales relativos a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esta estrategia involucra el refuerzo de la colaboración internacional a través de acuerdos de entendimiento (UAF, s.f.).

Dentro de estas iniciativas que resaltan los esfuerzos de República Dominicana por mejorar su imagen y su papel en la comunidad internacional en temas relacionados con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, se incluyen:

- Presidencia del Grupo de Expertos contra el Lavado de Activos de la OEA (GELAVEX) en el período 2016-2017.
- Vicepresidencia Pro Tempore del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) durante 2019-2020 y presidencia Pro Tempore en 2020-2021.
- Vicepresidencia del Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica y Capacitación del Grupo Egmont (TATWG) en 2021.
- Vicepresidencia Pro Tempore del GELAVEX en el período 2022-2023.

### ***Análisis del Índice Antilavado de Activos (AML) de Basilea***

El Índice de AML de Basilea evalúa el nivel de riesgo relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) en diferentes jurisdicciones a nivel global. Este índice se fundamenta en una metodología integral que incorpora 18 indicadores agrupados en cinco categorías (Deficiencias en el marco de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, Corrupción y soborno, Opacidad en las prácticas financieras y estándares, Falta de transparencia en el ámbito público y rendición de cuentas, y Debilidades en derechos políticos y estado de derecho), los cuales se consideran factores determinantes de un elevado riesgo de LA/FT (Basel Institute on Governance, s.f.).

**Método de evaluación:** el índice utiliza una escala de puntuación que varía de 0 a 10, donde 10 representa el nivel de riesgo más elevado (Basel Institute on Governance, s.f.).

En el caso de la República Dominicana, en los últimos años ha habido una tendencia descendente en el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) debido a los esfuerzos destinados a fortalecer el sistema de prevención. Estos resultados son evidentes desde 2017 hasta 2021. El puntaje ha ido disminuyendo de manera gradual, lo que indica una

mejora en los esfuerzos del país para abordar estos riesgos. A pesar de algunas fluctuaciones anuales, la tendencia general refleja una mejora constante en la prevención de LA/FT (consulte el gráfico 1).

**Gráfico 1**  
**Índice AML de República Dominicana 2015-2022**



**Fuente:** elaboración propia a partir de datos del Basel Institute on Governance

Los resultados de la evaluación del índice AML 2022 reflejan que la República Dominicana se encuentra en una posición de riesgo moderado en lo que respecta al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esto implica que el país tiene desafíos pendientes en su lucha contra estas actividades ilícitas, los cuales deben abordarse para reducir aún más el riesgo y cumplir con los estándares internacionales en constante cambio.

Dentro del contexto de la región de América Latina y el Caribe, la República Dominicana ocupa el décimo lugar entre un total de 21 países en el ranking del índice de 2022. Con un puntaje de 5.03, situándose por debajo de la media regional, que fue de 5.35. Esto sugiere que el país se encuentra en una posición relativamente favorable en comparación con otros países de la región en términos de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Chile ostenta la posición de menor riesgo en la región, seguido de Uruguay y Costa Rica en el segundo y tercer puesto, respectivamente (ver Tabla 1).

**Tabla 1.**  
Índice AML de Basilea 2022

PAÍS	PUNTACION	POSICION
Chile	4.03	1
Uruguay	4.07	2
Costa Rica	4.58	3
Perú	4.72	4
Colombia	4.74	5
Trinidad y Tobago	4.86	6
Granada	4.91	7
Antigua y Barbuda	4.98	8
Aruba	4.99	9
<b>República Dominicana</b>	<b>5.03</b>	<b>10</b>
Guatemala	5.29	11
<b>Promedio regional</b>	<b>5.35</b>	<b>-</b>
Jamaica	5.37	12
Barbados	5.38	13
Santa Lucía	5.42	14
Honduras	5.54	15
Panamá	5.81	16
Cuba	5.82	17
Bahamas	5.93	18
San Cristóbal y Nieves	6.06	19
Nicaragua	6.70	20
Haití	8.16	21

**Fuente:** elaboración propia a partir de datos del Basel Institute on Governance

### Conclusiones

La lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo es un desafío complejo y en constante evolución, que requiere un esfuerzo coordinado de los gobiernos y las organizaciones internacionales.

Las iniciativas internacionales han contribuido a fortalecer los marcos legales y regulatorios en los países de todo el mundo, y han ayudado a promover la cooperación internacional en la lucha contra estos delitos.

Sin embargo, los delincuentes continúan encontrando nuevas formas de lavar dinero y financiar el terrorismo, por lo que es necesario que los gobiernos y las organizaciones internacionales continúen trabajando juntos para desarrollar nuevas medidas para abordar estos problemas.

En este contexto, la historia y evolución de la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en la República Dominicana revelan un compromiso continuo del país para abordar estos delitos financieros y cumplir con los estándares internacionales en constante evolución. A lo largo de las décadas, la República Dominicana ha enfrentado desafíos significativos en su lucha contra el lavado de activos, especialmente en una región propensa al tráfico de drogas y otros delitos financieros.

Este compromiso se refleja en una serie de medidas y reformas estratégicas que han contribuido a fortalecer su sistema de prevención del lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). A medida que se examina el panorama general, se destacan varios puntos cruciales.

En primer lugar, la realización de la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) marcó un hito importante en la comprensión de las amenazas asociadas al LA/FT en el país. Al identificar actividades ilícitas de alto riesgo, como el narcotráfico, la corrupción y el fraude bancario, se sentaron las bases para abordar estas cuestiones con una perspectiva informada.

La adhesión al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y posteriormente al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) marcó un punto de inflexión en los esfuerzos de la República Dominicana. Estas afiliaciones impulsaron la implementación de medidas conjuntas y el fortalecimiento del marco legal y regulatorio del país para abordar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La experiencia de otros países, como Panamá, sirvió como recordatorio de las consecuencias negativas que puede tener el incumplimiento de estos estándares en la reputación y la economía del país.

La promulgación de la Ley Núm. 72-02 y su posterior revisión con la Ley Núm. 155-17 representaron pasos significativos hacia la modernización y mejora del marco legal y regulatorio de la República Dominicana en relación con estos delitos financieros. Estas leyes establecieron el marco institucional necesario, fortalecieron la coordinación entre las entidades involucradas y proporcionaron recursos para mejorar las capacidades de análisis financiero de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

El regreso de la República Dominicana al Grupo Egmont en 2019 fue un logro notable, respaldado por evaluaciones favorables de organismos internacionales como la Unidad de Análisis Financiero de la República de Chile (UAF Chile) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (FinCEN). Esto ha permitido al país establecer relaciones seguras para el intercambio de información financiera a nivel global, fortaleciendo aún más su capacidad para combatir el LA/FT.

La participación de la República Dominicana en foros internacionales, como la presidencia del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), la vicepresidencia del Grupo de Expertos contra el Lavado de Activos de la OEA (GELAVEX) y su papel en el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica y Capacitación del Grupo Egmont (TATWG), subraya su compromiso con la colaboración multilateral. Estos roles no solo refuerzan la imagen del país como un socio comprometido en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sino que también proporcionan plataformas efectivas para compartir mejores prácticas y fortalecer la capacidad institucional a nivel global.

Además, esta imagen positiva no solo ayuda a reducir los riesgos país, sino que también hace que el país sea más atractivo para la inversión extranjera. La transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales en materia de prevención de lavado de activos son

factores clave para generar confianza entre los inversores y fortalecer las relaciones comerciales internacionales.

El análisis del Índice Antilavado de Activos (AML) de Basilea revela una disminución constante en el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en la República Dominicana en los últimos años. Esta coherencia en la mejoría señala una respuesta efectiva y continuada a las recomendaciones y estándares internacionales. Aunque persisten desafíos que requieren atención constante para cumplir con los estándares internacionales y fortalecer aún más las medidas de prevención de estos delitos financieros, la República Dominicana se sitúa en el décimo lugar entre 21 países de la región. Este posicionamiento relativamente favorable sugiere que el país se encuentra en una posición ventajosa en comparación con otros de la región en cuanto al riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

El impacto negativo del lavado de activos y los delitos financieros trasciende las fronteras nacionales, y su combate es un esfuerzo global. La República Dominicana, al continuar su labor en este sentido, no solo protege su propia economía y bienestar social, sino que también contribuye al fortalecimiento de la integridad financiera a nivel internacional.

## **Recomendaciones**

Es esencial que la República Dominicana mantenga y fortalezca su sistema de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, aplicando de manera rigurosa las recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Este compromiso no solo recae en el Gobierno, sino que involucra a todos los actores relevantes en el país, desde instituciones gubernamentales hasta el sector privado.

Algunas recomendaciones para fortalecer aún más su posición y abordar desafíos pendientes incluyen:

**Fortalecimiento continuo de la legislación:** A pesar de las mejoras introducidas con la Ley Núm. 155-17, es crucial mantener la legislación actualizada y en línea con los estándares internacionales en constante evolución. Esto podría incluir revisiones periódicas para abordar nuevas formas de delitos financieros y mantener la efectividad de las medidas preventivas.

**Capacitación y concientización:** Continuar y expandir los programas de capacitación para profesionales del sector financiero y otras entidades supervisadas. La concientización sobre los riesgos y las mejores prácticas en la prevención del lavado de activos puede mejorar la eficacia de los sujetos obligados.

**Colaboración internacional:** Reforzar aún más la colaboración con organismos internacionales, compartir mejores prácticas y participar activamente en iniciativas regionales. Establecer y mantener acuerdos bilaterales para el intercambio seguro de información facilitará la lucha global contra el lavado de activos.

**Revisión periódica de riesgos:** Realizar evaluaciones periódicas de riesgos para adaptarse a los cambios en el entorno financiero y las amenazas emergentes. Este proceso puede garantizar la efectividad continua de las estrategias nacionales y la asignación adecuada de recursos.

**Innovación tecnológica:** Abrazar la innovación tecnológica en la vigilancia financiera y el análisis de datos. El uso de tecnologías como la inteligencia artificial puede mejorar la detección temprana de actividades sospechosas y fortalecer los mecanismos de prevención.

**Participación de la sociedad civil:** Involucrar a la sociedad civil en los esfuerzos contra el lavado de activos puede fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. La participación de la sociedad puede actuar como un control adicional sobre las instituciones y promover una cultura de integridad.

**Estrategias sectoriales diferenciadas:** Desarrollar estrategias específicas y adaptadas a los distintos sectores, reconociendo las peculiaridades de las entidades de intermediación financiera, fiduciarias, intermediarios de valores, aseguradoras, cooperativas, abogados, notarios, dealers, casinos y bancas de apuestas, entre otros. La implementación de medidas personalizadas para cada sector puede optimizar la efectividad de la prevención y garantizar un enfoque más preciso en la mitigación de riesgos particulares.

**Monitoreo y evaluación continuos:** Establecer un sistema robusto de monitoreo y evaluación continua para medir el impacto de las medidas implementadas. Esto permitirá ajustes o mejoras según sea necesario y garantizará la adaptabilidad a los desafíos cambiantes.

## Bibliografía

- 51ª reunión (virtual) del Grupo de Expertos para el control del Lavado de Activos, del 15 al 17 de noviembre, 2021, <https://www.oas.org/es/sms/ddot/gelavex/51/docs/51%20GELAVEX%20-%20Informe%20Final.pdf>
- Armienta, G., Goite, M., Medina, A., Gambino, L., y Garcia, L. (2015). El lavado de dinero en el siglo XXI. Una visión desde los instrumentos jurídicos internacionales, las doctrina y las leyes en América Latina y España. Editorial UNIJURIS.
- Basel Institute on Governance (s.f.). Methodology. What's behind the Basel AML Index? <https://index.baselgovernance.org/methodology>
- Blanco, I., Fabian, E., Prado, V., Santander, G. y Zaragoza, J. (2018). Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial (5ta ed.). Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos. [https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018\\_4%20DIGITAL.pdf](https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf)
- Carlos Felipe Law Firm. (s.f.). ¿Qué es la infracción precedente o determinante? <https://fc-abogados.com/es/que-es-la-infraccion-precedente-o-determinante/>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea [BCBS]. (1998, 28 de diciembre). Prevention of criminal use of the banking system for the purpose of money-laundering. <https://www.bis.org/publ/bcbsc137.htm>
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, 6 de marzo, 2002, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-66.html>
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 29 de marzo, 1996, [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_b-58\\_contra\\_corrupcion.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf)
- Declaración de Kingston sobre lavado de dinero, 5 y 6 de noviembre, 1992, <https://www.imolin.org/imolin/en/cfatfdec.html>

- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2007). International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering and Financial Crimes. March 2007. <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/81447.pdf>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2012). International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering and Financial Crimes. March 2012. <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/185866.pdf>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2017). International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering and Financial Crimes. March 2017. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/04/2017-INCSR-Vol-II.pdf>
- Financial Crime Academy [FCA]. (2023, 6 de junio). La historia del blanqueo de capitales y sus orígenes. <https://financialcrimeacademy.org/es/historia-del-blanqueo-de-capitales-conozca-el-importante-origen-del-blanqueo-de-capitales/>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica [GAFILAT]. (2016). Principales conclusiones del XXXIV Pleno de Representantes. <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/33-principales-conclusiones-del-xxxiv-pleno-de-representantes>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica [GAFILAT]. (2018). Informe de Evaluación Mutua de República Dominicana. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/fsrb-mer/GAFILAT-IEM-Rep%c3%b9blica-Dominicana-2018.pdf>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica [GAFILAT]. (s.f.). Glosario de definiciones. <https://www.gafilat.org/index.php/es/las-40-recomendaciones>
- Grupo de Acción Financiera del Caribe [GAFIC]. (2006). Informe de Evaluación Mutua/informe detallado de evaluación antilavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo. República Dominicana. <https://www.gafilat.org/index.php/en/biblioteca-virtual/miembros/republica-dominicana/evaluaciones-mutuas-15/1744-republica-dominicana-3ra-ronda-2006/file>
- Grupo de Acción Financiera del Caribe [GAFIC]. (2008). Informe Tipológico. <https://www.cfatf-gafic.org/home-test/documentos-en-espanol/tipologias/2187-informe-tipologico-2008/file>
- Grupo de Acción Financiera del Caribe [GAFIC]. (2016). Informe Anual 2015-2016. <https://www.cfatf-gafic.org/es/home-2/2015-08-11-13-42-51/informes-anuales-del-gafic-2/9450-informe-anual-2015-2016/file>
- Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI]. (s.f.). What we do. <https://www.fatf-gafi.org/en/the-fatf/what-we-do.html>
- Grupo Egmont. (s.f.). Connecting financial Intelligence Units Worldwide. <https://egmontgroup.org/>
- Instituto Costarricense sobre Drogas [ICD]. (2020, 21 de agosto). Lavado de Activos. <https://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/lavado-dinero-uif>
- Ley Núm. 267-08 sobre Terrorismo, y crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista. (2008, 4 de julio). Congreso de la República Dominicana Gaceta Oficial No. 10477
- Ley Núm. 480-08, de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana, (2008, 11 de diciembre). Congreso de la República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10498

- Ley Núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas. (2002, 7 de junio). Congreso de la República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10138.
- López, J. (2018, 16 de mayo). Evaluaciones mutuas del GAFILAT y su impacto en la Banca. [conferencia]. Congreso Antilavado de Activos 2018 Bancamérica. Santo Domingo, Distrito Nacional. <https://www.aba.org.do/index.php/files/40/Investigaciones-y-estudios-de-la-ABA/1215/Evaluaciones-Mutuas-de-GAFILAT-y-su-impacto-en-la-banca.pdf>
- Naciones Unidas [ONU]. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (s.f). Lavado de activos. <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2011) *Estimating illicit financial flows resulting from drug trafficking and other transnational organized crimes*. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit\\_financial\\_flows\\_2011\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit_financial_flows_2011_web.pdf)
- Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de Paraguay [SEPRELAD]. (2021, 14 de junio). Consecuencias que enfrenta un país que ingresa a la lista del GAFI, según el BCP. <https://www.seprelad.gov.py/consecuencias-que-enfrenta-un-pais-que-ingresa-a-la-lista-del-gafi-segun-el-bcp-n324>
- Tapia, Y. (2019, julio 4). Luego de 13 años República Dominicana reingresa al Grupo Egmont. Diario Digital RD. <https://www.diariodigital.com.do/2019/07/04/luego-de-13-anos-republica-dominicana-reingresa-al-grupo-egmont.html/>
- Torres Aguirre, A. (2015). La Internacionalización del lavado de activos. Su regulación jurídico-penal en Cuba. En Colectivo de Autores. Globalización, Delincuencia organizada, Expansionismo y Derecho penales económico en el siglo XXI. (págs. 399-431). Unión Nacional de Juristas de Cuba. <https://cuba.vlex.com/vid/internacionalizacion-lavado-activos-regulacion-577044406>
- Unidad de Análisis Financiero [UAF]. (2017). Memoria UAF 2017. <https://uaf.gob.do/transparencia/index.php/plan-estrategico/memorias-institucionales>
- Unidad de Análisis Financiero [UAF]. (2019). Memoria UAF 2019. <https://uaf.gob.do/transparencia/index.php/plan-estrategico/memorias-institucionales>
- Unidad de Análisis Financiero [UAF]. (s.f.). Historia. <https://www.uaf.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia>
- Uribe, R. (2003). Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos. El Observador, segundo trimestre 2003. [http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/elobservador2\\_2003/historialavado.pdf](http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/elobservador2_2003/historialavado.pdf)